## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 27 DE MARZO DE 1950

**NUMERO 11.152** 

### -CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 448 de 4 de febrero de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 448 de 4 de febrero de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 449 de 9 de febrero de 1950, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 3257 de 7 y 3258, 3259 de 9 de enero de 1950, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

Contrato Nº 1 de 4 de enero de 1950, celebrado entre el Gobierno y Sofía Díaz de Ratista.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaria del Minteterio

Resuelto Nº 469 de 18 de noviembre de 1949, por el cual se hacen
varios traslados.

Resuelto Nº 470 de 18 de noviembre de 1949, por el cual se asigna a unos maestros las escuelas donde deben prestar sus servicios.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 89 de 22 de febrero de 1959, por el cual se hace una promoción. Resueltos Nos. 4788 y 4805 de 14 y 20 de diciembre de 1949, por los cuales se reconoce y se ordena el pago de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Decreto Nº 394 de 27 de enero de 1950, por el cual se hacen unos nombramientos.

Avisos v Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 448 (DE 4 DE FEBRERO DE 1950) por el cual se hace un nombramiento en el Registro Público.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Luciano Ruíz, Jefe del Diario en el Registro Público, en reemplazo de Virginia Mata.

Comuníquese y publíquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia, ALFREDO ALEMAN.

### DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 449 (DE 9 DE FEBRERO DE 1950) por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declarase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Luis Serrano, para el cargo de Agente de Correos en Guabito, Bocas del Toro.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS

El Ministro de Gobierno y Justicia. ALFREDO ALEMAN

#### CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL AL REO

Luciano Rodríguez, por resuelto Nº 3257 de 7 de enero de 1950.

Manuel Rivera (a) Méjico, por resuelto Nº 3258 de 9 de enero de 1950.

Aquilino Ortega, por resuelto Nº 3259 de 9 de enero de 1950.

ALFREDO ALEMAN.

El Segundo Secretario del Ministerio, Guillermo Zurita.

## CONTRATO

#### - CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos, a saber: Ascensión Broce, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en nombre y representación del Gobierno Nacional y Provincial por una parte, y quien en adelante se denominará el Gobierno, y la señora Sofía Díaz de Batista, mujer, mayor de edad, natural y vecina de este Distrito con residencia en la cabecera del mismo y portadora de la cédula de identidad personal Nº 34-735, y quien en adelante se denominará la contratista, hemos convenido en la celebración del siguiente contrato, en virtud de haberlo obtenido mediante licitación pública.

1º La contratista de compromete a suministrar los alimentos a los detenidos y reclusos, estos últimos bajo las órdenes de los Tribunales de Justicia, que se encuentren en la Cárcel Pública de esta cabecera, de acuerdo con las si-guientes estipulaciones: La ración diaria por ca-da correccionado y recluso será: desayuno: que será servido de seis a siete de la mañana, y que consistirá en una taza de café con leche (diez onzas), endulzado con azúcar únicamente y pan suficiente; almuerzo: que será servido de once a doce del día, y que conjetirá en un plato hondo de sopa de carne fresca, huesos de buena calidad y verdura suficiente. La plato hondo de arroz con suficiente manteca ; un plato de carre, gui-

## GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR, Teléfono 1622

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Nº 451

TALLERES: Imprenta Nacional—Relleno de Barraza.

## ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR SUSCRIPCIONES:

Minima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00 Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00 TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte Nº 5.

sada. Cena: que será servida de cinco a seis de la tarde, y que consistirá en un plato hondo de sopa (variada diariamente) de frijoles, porotos, alberjas, lentejas o pastas con name, papas, etc.

- 2º La duración de este contrato será de seis meses contados desde el día siguiente de su regreso debidamente aprobado por el señor Contralor General de la Nación, y prorrogado por término igual de duración a voluntad de las partes contratantes.
- 3º Para garantizar el estricto cumplimiento del presente contrato, la contratista presenta como fiador solidario y mancomunado al señor Berardo de Jesús Díaz, panameño, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito con residencia en la cabecera del mismo y cedulado Nº 34-1107, quien en prueba de aceptación del cargo suscribe el presente contrato junto con su fiada la señora Sofía Díaz de Batista.
- 4º La fianza o garantía del presente contrato se fija en la suma de B/.200.00 (doscientos balboas), suma esta que pagará el fiador a favor del Tesoro Nacional caso de que la fiada Díaz de Batista deje de dar cumplimiento a las condiciones contenidas en este contrato.
- 5º El Gobierno, por su parte, se compromete a dar a la contratista después de la aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo, el derecho a suministrar la alimentación de los detenidos y reclusos que por orden de los Tribunales Judiciales se encuentren en la Cárcel Pública de esta ciudad, a razón de B/0.40 (cuarenta centésimos de balboa) por cada ración diaria.
  - 6º El Gobierno se compromete a pagar a la contratista el valor de las raciones suministradas, por quincenas vencidas, mediante las respectivas cuentas, contra el Tesoro Provincial cuando se trata de correccionados, y el Tesoro Nacional cuando se trata de detenidos y reclusos bajo las órdenes de los Tribunales Judiciales. debidamente registradas y aprobadas por los funcionarios correspondientes.
- 7º El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el presente contrato cuando se hayan recibido quejas concretas de parte de los racionados de falta de cumplimiento de parte de la contratista de alguna de las cláusulas del contrato, o en caso de que el Gobierno disponga instalar servicio propio de cocina para la menutención

de los detenidos y reclusos. En todo caso se dará a la contratista un mes de aviso previo.

8º El presente contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato, en doble ejemplar, en la ciudad de Las Tablas a los cuatro días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador,

ASCENSION BROCE.

La contratista,

Sofía Díaz de Batista.

El fiador,

Berardo de Js. Díaz.

El Secretario,

Sergio Castro M.

Vo Bo

Henrique Obarrio, Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia y Defensa Nacional.—Panamá, 18 de febrero de mil novecientos cincuenta.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia, ALFREDO ALEMAN.

## Ministerio de Educación

#### **TRASLADOS**

## RESUELTO NUMERO 469

República de Panamá.—Ministerio de Educación. —Dirección General de Educación.—Resuelto número 469. —Panamá, 18 de noviembre de 1949.

El Ministro de Educación, por instrucciones del Presidente de la República, RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Chiriquí

Eneida M. de Cáceres, de la escuela La Concepción, a la Escuela de Santa Marta, en reemplazo de Aurelia P. de Julián, quien pasa a otra escuela.

Aurelia P. de Julián, de la escuela Santa Marta, a la escuela de La Concepción, en reemplazo de Eneida H. de Cáceres, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Los Santos

Didia Jirón C., de la escuela San José, a la escuela Liberato Trujillo, en reemplazo de Carmen V. de Smith, quien renunció.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio.

Victor I. Mirones E.

## AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/.100.00 a B/.500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R. Director de la Sección de Comercio

## ASIGNASE A UNOS MAESTROS LAS ESCUELAS DONDE PRESTARAN SUS SERVICIOS

#### RESUELTO NUMERO 470

República de Panamá.—Ministerio de Educación. —Dirección General de Educación.—Resuelto número 470.—Panamá, noviembre 18 de 1949.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

Asignar a los maestros nombrados por Decreto Nº 205 de 15 de noviembre de 1949, las escuelas donde prestarán servicio, así:

Provincia Escolar de Chiriquí

Jaime Broce Espino, para la escuela de Bajo Boquete, en reemplazo de Lilia V. de Castillo, quien pasa a otra escuela.

Lilia V. de Castillo, para la escuela de El Quiteño, en reemplazo de Jaime Broce Espino, quien pasa a otra escuela.

ERNESTO MENDEZ.

E: Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

### Ministerio de Obras Públicas

#### PROMOCION

DECRETO NUMERO 89 (DE 22 DE FEBRERO DE 1950) por el cual se hace una promoción.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: Se promueve a la señorita Mercedes Molina al cargo de Secretaria en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en reemplazo de la señorita María Ernestina Vega, quien ha renunciado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto rige a partir del primero de marzo del año en curso.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas, MANUEL V. PATIÑO.

# RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 4786

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 4786.—Panamá, 14 de diciembre de 1949.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones al señor Ildefonso Franceschi, ex-Ayudante de Almacenista, Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, ya que el solicitante no hizo uso de tal derecho.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre enero a noviembre de 1949.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Juan M. Villalaz.

#### RESUELTO NUMERO 4805

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 4805.—Panamá, 20 de diciembre de 1949.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, de un mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, ya que los solicitantes no han hecho uso de tal derecho, así:

Balbino Velásquez, albañil (de enero a diciembre de 1949).

Lucas Aparicio, pintor (noviembre de 1948 a septiembre de 1949).

Amado Castillo, ayudante de carpintero (noviembre de 1948 a septiembre de 1949).

Andrés Tuñón, bracero (abril de 1948 a febrero de 1949).

José A. Aguirre, capataz (de enero de 1949 a diciembre del mismo año)

Hermel Solanilla, bracero (de enero al mes de noviembre de 1949)

Comuniquese y publiquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Juan M. Villalaz.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

## NOMBRAMIENTOS Y DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 394 (DE 27 DE ENERO DE 1950) por medio del cual se hacen unos nombramientos y destituciones en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se hacen unos nombramientos y destituciones en distintas dependencias del Hospital Santo Tomás:

#### Contabilidad:

Fulvia Sucre, Oficial de 3ª Categoría, en reemplazo de Dominga Muñoz.

#### Caia

Agustín Alvarez, Cajero Jete, en reemplazo de Lastenia Vásquez de Restrepo.

María del C. Alba, Oficial de 1ª Categoría, en reemplazo de Yolanda Madrigales.

Cristina Fernández, Oficial de 4ª Categoría, en reemplazo de Minela Bósquez.

#### Almacén:

Dania Rosa Jaramillo. Oficial de 1ª Categoría, en reemplazo de Benilda Aguirre.

## Archivo Médico y Biblioteca:

Deborah Aurelia Armstrong, Asistente de la Jefe, en reemplazo de Dilia Peña.

Deisy Morales, Oficial de 4ª Categoría, en reemplazo de Carmen E. Jiménez.

#### Dietética.

Lastenia Batista, Oficinista de Dietética, en reemplazo de Aida Medina de Vinal, quien renunció el puesto.

#### Dispensario:

Delia Moreira, Oficinista, en reemplazo de lud Pública, Cristina Villarreal.

Victoria de la Rosa, Oficinista, en reemplazo de Aminta Icaza.

#### Lavandería:

Petra Gallegos de Garrido, Jefe de la Lavandería, en reemplazo de Sabas G. de Pérez.

#### Costurería:

Serafina Hernández, Jefe de Costura, en reemplazo de Esmeralda vda. de de la Guardia.

Aura Flor Espinosa, Asistente de la Jefe, en reemplazo de Manuela vda. de Pinilla.

## Garage: .

Vicente Peñalba, Jefe del Garage, en reemplazo de Manuel García.

## Taller de Carpintería:

Nicolás Fossati, Carpintero, en reemplazo de Vernón Martín.

#### Cocina:

Concepción de Charleri, Cocinera Jefe, en reemplazo de Charles McLauglin.

León Ortega, Cocinero 2º Jefe, en reemplazo de Elías Menacho R.

Eusebio Ibarte, Cocinero Ayudante, en reemplazo de Pablo Sánchez.

Horacio Montenegro, Jefe del Depósito de Verduras, en reemplazo de Isidro Herrera.

#### Teléfonos:

Sara Gascón, Telefonista, en reemplazo de Gloria de Gracia.

#### Rayos X

Elvia T. de Guerrero. Oficinista, en reemplazo de Aura Villamíl.

## Taller de Electro-Mecánica:

José Gumersindo Barragán, Electricista Jefe, en reemplazo de Alcibiades Pérez.

Félix A. Escobar, Electricista, en reemplazo de Carlos Hudson.

## Taller de Pinturas

Federico Escobar, Pintor Jefe, en reemplazo de Luciano Sánchez.

Digno Madrid, Pintor, en reemplazo de Santiago Ortega.

## Clínica de Ortopedia:

Agripina Sandoval, Oficinista, en reemplazo de Marina C. de Tomas.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

## ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

## AVISOS Y EDICTOS

#### LICITACION

Suministro de Papel sellado, timbres nacionales y estampillas especiales.

Se notifica a los interesados que el día tres (3) de abril del presente año, a las diez (10) en punto de la mañana, se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General de la República, la apertura de la licitación para el suministro de papel sellado, timbres nacionales y estampillas conceilas tampillas especiales.

Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 2 de Marzo de 1950.

#### AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública Número 458 de Marzo 15 de 1950, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a la sociedad "González y Tasón, Compañía Limitada", el establecimiento comercial denominado "Farmacia Concordia", situado en Calle A Número 2 de esta ciudad

Panamá, 16 de Marzo de 1950.

Micaela. Mendizábal.

L. 12.464 (Primera publicación)

#### ROGELIO AVILA PINZON,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula número 47-1819,

#### CERTIFICA:

Que por Escritura número 399, de 14 de Marzo de que por lascritura inimeno 353, de 14 de Marzo de 1950, de esta Notaría, los señores Andrés Ponce Rojas y Francisca Ardila de Ponce Rojas, han prorrogado por cinco (5) años más, contados a partir del 23 de Mayo de 1949, el término de duración de la sociedad colectiva de comercio denominada "Andrés Ponce Rojas y Cº Ltda.", con domicilio en esta ciudad;

Que dicha sociedad continúa en los mismos términos y condiciones en que fué constituída por dichos señores.

Panamá, Marzo 18 de 1950.

ROGELIO AVILA P., Notario Público Tercero.

12,290 (Tercera publicación)

#### AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio ordinario convertido en ejecutivo pro-movido por Horacio Clare Jr. contra Kewalram Hasso-mal Shahani se ha señalado el día catorce de abril próximo venturo para que dentro de las horas hábiles tenga lugar en este Tribunal el segundo remate en pública subasta de la finca de propiedad del demandado que a

subasta de la finca de propiedad del demandado que a continuación se describe:

"Finca Nº 9.781, inscrita al Folio 194, del Tomo 311 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno número "13 C", dentro del siguiente perimetro: Por el Norte, en una distancia de 187 metros con 30 centímetros limita con el lote número 12 C; por el Sur, en una distancia de 183 metros con 10 centímetros limita con el lote nómero 14 C; por el Este, en una distancia de 26 metros, limita con la Parcela C. destinada a servidumbre de tránsito y por el Oeste, en una distancia de 26 metros con 40 centímetros limita con el Río Matasnillo. Este lote tiene una capacidad superficiaria de 4.815 metros cuadrados. Sobre este lote de terreno se encuentra construida una Sobre este lote de terremo se encuentra construida una casa de concreto armado y bloques de arcilla, le dos pisos, techo de tejas y asbestos; con un cañor de los mismos materiales y que mide a metros de largo por 3 de

ancho o sean 18 metros cuadrados. La casa mide 9 metros 50 centímetros de frente por 31 metros de fondo o sean 294 metros con 50 centímetros cuadrados. La casa y el cañón tienen instalación completa de luz, agua, y gas y todo el material es nuevo y de primera calidad. Esta finca tiene un valor registrado de cincuenta y cinco mil balboas (B/. 55,000.00); diez mil balboas el terreno y cuarenta y cinco mil balboas la casa."

Servirá de base para la venta la mitad del valor catastral de la finca, que está calculado en la suma de cincuenta y cinco mil balboas (B/. 55,000.00), y no se admitirá postura que no cubra la mitad de dicha suma. Para habilitarse como postor, será necesario consignar previamente en la Secretaria del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán posturas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación del bien al mejor postor.

Panamá, 22 de marzo de 1950.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor, Carlos Iván Záñiga.

Carlos Iván Zúñiga.

12.530 (Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Algon Thomas Francis, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte pertinente dice: "Juzgado Segundo del Circuito.—Panama, catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

En consecuencia, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la
República y por autoridad de la Ley, DECLARA:
Que está abierto el juicio de sucesión intestada de
Algon Thomas Francis, desde el día 29 de Enero de
1946, fecha de su defunción;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la se-nora Lilian Imogene Davis de Knight o Lilian Knight, en su condición de hermana de madre de de cujus; y ORDENA:

Que comparezcan al juicio todas las personas que se

Que comparezcan al juicio todas las personas que se crean con algún derecho en esta sucesión; y Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.
Cópiese y notifiquese.—(fdo.) Juan O. Díaz Lewis.—(fdo.) Alfonso J. Ferrer, Secretario".
Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy, catorce de enero de mil novecientos cuarenta y siete, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación del mismo, se presenten al juicio todas las personas que se crean con algún derecho en esta sucesión.
El Juez, El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario.

Alfonso J. Ferner.

12.661 (Unica publicación)

#### EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colón Administrador Provinciai de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el licenciado Galileo Solís, como apoderado del seño. Que el Incenciado Ganleo Solis, como apoderado del seño-Ernesto Navarro ha solicitado de esta Administración por compra, un globo de terreno de los comprendidos en el artículo 19 de la Ley 52 de 1938 y del artículo 49 del Decreto de Gabinete número 1 de 20 de Mayo de 1947, con una capacidad de doce hectáreas con 5.170 metros cuadrados, ubicado en Río Viejo, Corregimiento de Las Minas. Comprensión de esta Provincia, el que está alinde-rado de la manera siguiente:

Minas. Comprension de esta Provincia, el que esta alinderado de la manera siguiente:

Norte, El Rio Viejo; Sur, terrenos ocupados por el señor Nicolás Real; Este, terrenos ocupados por el señor Miguel de Castro; y Oeste, el Río Viejo y terreno ocupado por el señor Nicolás Real, antes ocupado por el señor Félix Alvarez.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de

la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles, y en la Corregiduría de Las Minas, lugar donde está ubicado el terreno para todo aquel que se crea le-sionado en sus derechos los haga valer en tiempo opor-

Fijado hoy 15 de Marzo de 1950.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

ANTONIO T. DE REUTER.

El Oficial de Tierras.

Genaro Corrillo.

L. 9028 (Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Don Pablo Pinel se ha dictado auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:
"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, marzo diez y

seis de mil novecientos cincuenta.

Tercero: Que es legataria por mandato del causante, la señora Francisca Romero de Icaza;
Cuarto: Que es Albacea universal de la sucesión el señor Pablo Adolfo Pinel Martín; y ORDENA:
Que comparezcan a estar en derecho en esta testamentaría, todas las personas que tengan algún interés en ella.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial..

Que comparezca al Tribunal el señor Pablo Adolfo

Pinel Martín a tomar posesión del cargo de Albacea.

Se tiene como apoderados de la sucesión a la firma de abogados Lombardi e Icaza, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifiquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—
(fdo.) Carlos Iván Zúñiga, Srio."
Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de ésta Secretaría, para que dentro de treinta días a partir de su última publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a él.

Panamá, Marzo 16 de 1950.

El Juez.

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario.

Carlos Iván Zúñiga.

L. 12.167 (Unica publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, al público en general,

HACE SABER .

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Mary Eastmond, se ha dictado auto cuya parte resolutiva dice

así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, febrero veinte de mil novecientos cincuenta. Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

19 Que está abierta la sucesión testamentaria de Mary Eastmond, desde el día 21 de marzo de 1949, fede su fallecimiento;

29 Que son sus herederos los señores John Adolphus Eastmond Campbell y Hermansen L. Eastmond;

39 Que es albacea testamentario de la sucesión John Adolphus Eastmond. X se ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas

las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que comparezca al Despacho el señor John Adolphus

Eastmond a fin de que tome posesión del cargo de albacea testamentario.

Que se tenga al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en este negocio para todo lo relacionado con la liquidación y cobro del impuesto mor-

Cópiese y notifiquese.—(fdo.) Juan O. Díaz Lewis.—(fdo.) Eduardo Ferguson M., Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría y por el término de treinta días, hoy, marzo diez de mil novecientos cincuenta, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

El Juez.

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

E. Ferguson M.

L. 12,475 (Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 618

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Joseph Fisher, de generales conocidas en esta causa, para que en el término de treinta (30) días, hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de seducción.

El auto encausatorio dictado en su contra, en su par-resolutiva, dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.-Panamá, seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Joseph David Fisher, de 18 años de edad, soltero, natural de Ohio E. U. de Norte América, vecino de la Zona del Canal, en el campamento naval de West Bank, marino, de tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad personal Nº 2898665, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, y se mantiene su detención preventiva.

Se señala el día 27 de los corrientes, a partir de las nueve de la mañana, para que tenga verificativo la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días para que presenter las pruebas que intenten valer en el acto de este juicio.

que presenter las pruebas que intenten valer en el acto de este juicio.

Como se observa que el enjuiciado es menor de edad, se le designa Curador y Defensor al Lic. Ignacio Noli, a quien se le discernirá el cargo.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.

El Juez, (fdo.) Alfredo Burgos C.—El Srio., (fdo.) Abigaíl Vásquez Díaz".

Se le advierte al enjuiciado Joseph David Fisher que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo ausente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para

oral con reo ausente, previa declaración de su rebeldía. Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de David Fisher, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindica, si sabléndolo, no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial. Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que lleven a cabo la captura de Fisher o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija en lugar público de la Secretaria del Tribunal, el presente Edic-to Emplazatorio, hoy 16 de Enero de 1950, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del

mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas. El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario.

Abigail Vásawa Díaz.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 619

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Alejandro San-timateo, de generales conocidas en esta causa, para que en el término de treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de SEDUCCION.

La parte resolutiva del auto de enjuiciamiento dictada

en su contra, es del tenor siguiente: Vistos: 

Por lo tanto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en un todo de acuerdo con el concepto del señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley "Abre Causa Criminal" por trámites ordinarios, contra Alejandro Santimateo, panameño, varón de 24 años de edad, soltero, pintor, residente en calle 20 Este Bis Nº 11, cuarto 9 bajos y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-40362, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo I, Título XI del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de seducción, y se mantiene su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para que presenten las pruebas que deseen hacer valer en el acto del juicio oral que tendrá lugar el día 26 del presente, a partir de las tres de la tarde y para el cual debe el enjuiciado proveer los medios de su defensa.

Fundabento de derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifiquese. Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—Abigaíl Vásquez Díaz, Srio."

Se le advierte al procesado Santimateo que si no com-pareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos tra-mites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía, en caso

de que no compareciere.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Santimateo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindica, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que lleven a cabo la captura de Alejandro Santimateo o la ordenen.

ne Arejandro Santimateo o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta, a diez de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario.

Abigail Vásquez Díaz.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 622

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, no suez que suscribe, cuardo del Circutto de Panama, por este medio emplaza a Genoveva González, de genera-les desconocidas en estos autos, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito de apropiación indebida. piación indebida.

La referida sentencia en su parte resolutiva es del tenor que sigue:

"Juzgado Cuarto del Circuito.-Panamá, doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos:

Por estas breves consideraciones, el que suscribe. Juez

Cuarto del Circuito de Panamá, administrando iusticia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Genoveva González, de generales desconocidas en el expediente, a sufrir la pena principal de cuatro meses de reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por conductado en el conductado por conductado en el porte de cuatro por conductado en el porte de conductado en el conductado el conductado en el conductado conducto de su órgano regular; se le condena al pago de una multa de B/. 50.00 a favor del Tesoro Nacional y se le condena a la accesoria del pago de las costas procesales.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38 y 367 del Código Penal y Artículos 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221 2223 y 2231 del Código Judicial.

Cópiese, notifiquese y consúltese. (Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigaíl Vásquez Díaz, Secretario

Se le advierte a la procesada González que si no com-pareciere dentro del término señalado, su omisión se

apreciará como un indicio grave en su contra.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Genoveva González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha condenado, si sabiéndolo, no lo hicièren, salvo les excepciones de que habla el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que lleven a cabo la captura de la señora González, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de Febrero de mil novecientos cincuenta, a las once de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas. cutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Diaz.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 623

El que suscribe, Juez 4º del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Ramón Fernández, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra por el delito de violación de demicilio. ción de domicilio.

La sentencia en referencia en su parte resolutiva dice

asi:
"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, doce de Diciem-Vistos: .....

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Ramón Fernández, de generales desconocidas, a sufrir la pena de tres meses de reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano regular.

por conducto de su órgano regular.
Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, y 142 del Código Penal y Arts. 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221, 2223 y 2231 del Código Judicial.

Cópiese, notifiquese y consúltese con el Superior.

Alfredo Burgos C., Juez 4º del Circuito.—A. Vásquez Díaz, Srio."

Se le advierte al sentenciado Fernández que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ramón Fernández, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindica, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Codigo Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo para que verifiquen la captura de Ramón Fernández, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la secretaria del Juzgado, hoy diez de Febrero de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta

Oficial, para su publicación por cinco veces consecuti-

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario. (Cuarta publicación)

Abigail Vásquez Diaz.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 626

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panama, por este medio cita y emplaza a Isabel Quesada, de generales conocidas en esta causa, para que en el término de doce (12) días, más el término de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La sentencia que debe notificarsele dice así en su para resolutiva.

te resolutiva:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Enero veintitrés mil novecientos cincuenta.

Vistos: .....

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Isabel Quesada, de generales mencionadas en la presente diligencia y resolución, reo ausente, a sufrir la pena de cuatro meses de reclusión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo, el pago asimismo de les gastes precesales.

Ejecutivo, al pago asimismo de los gastos procesales.

"Envíese copia de la presente sentencia al Director de la Gaceta Oficial para la formal notificación de la reo au-

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 43, 75 y 367 del Código Penal, y 2152, 2153 del Código Judicial. Cópiese, notifiquese y consúltese con el Superior. (Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vásquez Díaz, Secretario".

Se le advierte a la sentenciada Isabel Quesada que si no compareciere dentro del término fijado en este Edicto, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra.

Excitase a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Quesada, so pena de ser juzga-dos como encubridores del delito por el cual se le sindi-ca, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que habla el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo para que verifiquen la captura de Isabel Quesada

o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 20 de Febrero de 1950, a las diez de la ma-ñana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásqu:z Diaz.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 627

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Clarence Agustín Díaz, de generales desconocidas en esta causa, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia absolutoria proferida a su favor, en el juicio que se le siguió por el delito de SEDUCCION.

La parte resolutiva de la referida sentencia, es del tenor que sigue:

"Jugado Cuarto del Circuito.—Penamá, dieciseis de Enero de mil novecientos cincuenta, Vistos:

En virtud de lo expuesto, el que suscribe. Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUEL-VE a Clarence Agustín Días, de generales desconocidas, del cargo porque fue procesado.

Fundamento de Derecho: Artícules 2152, 2153, 2215, 2216, 2221, y 2231 del Código Judicial.

Cópiese, notifiquese y si no fuere apelado, consúltese con el Superior.

(Fdo.) Alfredo Burgos C., Juez 4º del Circuito.—Abigail Vásquez Diaz, Srio."
Se le advierte al sentenciado Clarence Agustín Diaz que si no compareciere dentro del término aquí fijado para notificarse de esta sentencia, su omisión se apreciará como

un indicio grave en su contra. Excitase a todos los habitantes de la República para

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del Gil Díaz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le enjuició si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que habla el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Clarence Agustín Gil Díaz, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaria del Despacho, hoy 20 de Febrero de 1950, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas. veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Diaz.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 628

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita por este medio a Silveria Fonseca, de generales co-nocidas, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en esta causa que se le siguió por el delito de apropiación inde-

La parte resolutiva de la sentencia condenatoria dictada en su contra, dice así: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Enero dieci-

séis de mil novecientos cincuenta.

Vistos: .....

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Silveria Fonseca, de generales mencionadas al principio de esta resolución, a sufrir la pena de tres meses de reclusión y sesenta balboas de multa, así como al pago de las costas procesales

como al pago de las costas procesales.

La pena será cumplida en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por conducto de su

organo regular.

Enviese copia al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por el término legal concedido a los reos ausentes para su formal notificación.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 43, 75 y

367 del Código Penal, y Arts. 2152 y 2153 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior. (Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigaíl Vásquez Secretario".

Se le advierte a la sentenciada Silveria Fonseca, que si no compareciere dentro del término legal fijado en este edicto, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

en su contra.

Excítase a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Fonseca, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le enjució, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que habla el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que verifiquen la captura de Silveria Fonseca, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación el presente edicto emplazatorio, se fija en lugar público de la secretaria del Juzgado, hoy 20 de Febrero de 1950, a las diez de la mañana. y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREIN BURGOS C

El Secretario, .:

Abigail Vasqu'z Diaz.

(Cuarta publicación)